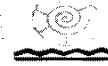




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	771	Fecha:	22 de julio DE 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	HERRERA VIANCHA DANIEL Y ALFONSO HERRERA ALICIA
NIT o CC:	9511461
Predio Numero:	010108140011000
Dirección Del Inmueble:	K 12B 52 35
Dirección De Cobro:	K 12B 52 35

7585

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

**HERRERA VIANCHA DANIEL Y ALFONSO HERRERA ALICIA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9511461, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010108140011000, ubicado en K 12B 52 35, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

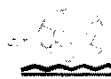
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

COPIA  
10/07/13



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 771 del 22 de julio de 2013

AÑO	% TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	11.00	3.833,000	40.183	104,580	0	0	1,205	0	8,057	0	0	154,005
2004	11.00	3.814,000	41.954	100,534	0	0	1,259	0	8,381	0	0	162,138
2005	12.00	4.905,000	48.060	110,209	0	0	961	0	9,612	0	0	168,842
2006	12.00	4.185,000	50.220	89,621	0	0	1,004	0	10,044	0	0	160,889
2007	12.00	4.352,000	52.224	90,807	0	0	1,044	0	10,445	0	0	154,520
2008	12.00	5.826,000	69.912	99,533	0	0	1,388	0	13,982	0	0	184,827
2009	12.00	6.117,000	73.404	81.581	0	0	1,468	0	14,681	0	0	171,124
2010	12.00	6.301,000	75.812	64.927	0	0	1,512	0	15,122	0	0	157,173
2011	12.00	6.490,000	77.880	48.633	0	0	1,358	0	15,576	0	0	143,647
2012	12.00	6.685,000	80.220	26.565	0	0	1,604	0	0	0	0	108,389
<b>TOTALES</b>			<b>600.669</b>	<b>826.992</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.813</b>	<b>0</b>	<b>105.650</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.353.564</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: